

1/61

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Montevideo, **17 MAYO 2025**

VISTO: que el día 17 de mayo de 2025 falleció la señora María Bernabela "Belela" Herrera Sanguinetti;

RESULTANDO: I) que la referida ciudadana desempeñó los cargos de Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Intendencia de Montevideo;

II) que fue una gran referente de lucha por los derechos humanos;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.458, de 11 de noviembre de 1975, faculta al Poder Ejecutivo, dando cuenta al Poder Legislativo, a disponer honores fúnebres en caso de fallecimiento de gobernantes, ex gobernantes y ciudadanos que, por lo excepcional de sus méritos considere acreedores de dichas honras;

II) que sin duda la señora María Bernabela "Belela" Herrera Sanguinetti, se encuentra comprendida en la hipótesis a que refiere la norma legal citada y por tanto el Poder Ejecutivo estima corresponde tributar honores fúnebres;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.458, de 11 de noviembre de 1975, y Decreto N° 354/991, de 25 de junio de 1991;

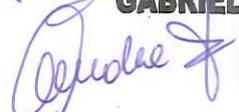
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Tribútense honores fúnebres a los restos mortales de la señora María Bernabela "Belela" Herrera Sanguinetti.

2°.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional, conforme al inciso 1° del artículo 1° del Decreto N° 354/991, de 25 de junio de 1991.

3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.


GABRIELA VALVERDE

SANDRA I AZO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

2025-05-17 10:00:11 82

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

GABRIELA VALVERDE

SANDRA LAZO